



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

RADICACION: 087583184002-2021-00480-00  
PROCESO: IMPUGNACION DE PATERNIDAD.  
DEMANDANTE: JUAN CAMILO URANGO CARDONA  
DEMANDADO: DONALDO ENRIQUE URANGO CODINA

**INFORME SECRETARIAL**, Señora Jueza, informándole que dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, que mediante auto de fecha Febrero 15 de 2022, dispuso:

- Que operaba el fenómeno de la interrupción del proceso a causa del fallecimiento de la parte o litigante que no actuó dentro del mismo por conducto de apoderado judicial apoderado, y en virtud de ello ordenó notificar al cónyuge o compañero permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente del causante DONALDO ENRIQUE URANGO CODINA (QEPD); para que comparezcan a este despacho dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación y que vencido este término, o antes cuando concurran o designen apoderado, se reanudaría el proceso.
- En escrito de fecha 8/Marzo /2022, apoderado de la parte actora:

- \_ Aclara el nombre correcto del demandado y presunto padre biológico del demandante.
- \_ Allega información de quienes son los herederos procesales del finado DONALDO ENRIQUE URANGO CODINA, indicando que son la cónyuge: MARLIN CARDONA ROJAS, quien ya se encuentra notificada dentro del proceso, asimismo allega registro civil de nacimiento de los hijos del causante: ANGGIE MELISSA URANGO CARDONA, identificada con la C.C. 1.140.849.460, correo electrónico [Angie\\_asesoria@outlook.com](mailto:Angie_asesoria@outlook.com) y ANDRES FELIPE URANGO CARDONA, identificado con la C.C. 1.143.426.059, correo electrónico [afurango@gmail.com](mailto:afurango@gmail.com).

El despacho remitió la demanda y sus anexos a los correos electrónicos de los sucesores procesales el día 6/05/2022 (05/05/2022), no recibéndose contestación o misiva alguna por parte de ellos dentro del término de ley (5 Días).

Sírvase Proveer. Soledad, 10/mayo/ 2022.

LA SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO.  
MAYO DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Corroborado el parte secretarial que antecede, primeramente, se reanudará la actuación interrumpida dado a que se aportó la información requerida de los sucesores procesales del finado DONALDO ENRIQUE URANGO CODINA (QEPD) con los respectivos soportes probatorios que sustentan su calidad, encontrándose todos ellos notificados. Por otro lado y en atención a que se aclara que el nombre correcto de demandado y presunto padre biológico del JAIRO GUILLERMO GUTIERREZ CARDENAS identificado con la CC No. 72.146.555, adjuntando el respectivo documento de identidad. Por lo anterior se tendrá a los señores ANGGIE MELISSA URANGO CARDONA, identificada con la C.C. 1.140.849.460 y ANDRES FELIPE URANGO CARDONA, identificado con la C.C. 1.143.426.059 como herederos procesales del finado DONALDO ENRIQUE URANGO CODINA, al igual que a la cónyuge: MARLIN CARDONA ROJAS.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.  
Telefax: (95) 3885505 EXT 4035. CELULAR 3012910568 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

En mérito de lo expuesto el despacho,

RESUELVE:

- 1.- Reanúdese el trámite del presente proceso, que había sido interrumpido mediante auto de fecha Febrero 15 de 2022.
2. Allegar al plenario los siguientes documentos para que obren como prueba:
  - 2.1-Registro civil de matrimonio de la señora MARLIN CARDONA CODINA con el señor DONALDO ENRIQUE URANGO CODINA.
  - 2.2-Registro Civil de nacimiento y copia de la cedula de los señores ANGGIE MELISSA URANGO CARDONA y de ANDRES FELIPE URANGO CARDONA
  - 2.3.- Copia escaneada de la cédula de ciudadanía del señor JAIRO GUILLERMO GUTIERREZ CARDENAS.
- 3.- Tener como sus sucesores procesales en vista del fallecimiento del ejecutado señor DONALDO ENRIQUE URANGO CODINA a los señores: MARLIN CARDONA ROJAS (CONYUGE) CC. 22.429.606; ANGGIE MELISSA URANGO CARDONA, identificada con la C.C. 1.140.849.460 (HIJA) y ANDRES FELIPE URANGO CARDONA, identificado con la C.C. 1.143.426.059 (HIJO), con quienes se continuará el proceso.
- 4.- Tener como nombre correcto del demandado y presunto padre biológico del demandante señor JAIRO GUILLERMO GUTIERREZ CARDENAS C.C. No. 72.146.555, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.
- 5.- Advertir que una vez cumplido con este cometido, se procederá a señalar fecha para la prueba de ADN ante el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de ser el caso.
- 6.- En todo caso y conforme a lo expresado en la parte motiva del auto de febrero 15 de 2022, de lo cual no se dejó expresa referencia en la parte resolutive de la mentada providencia, autorícese a las partes e interesados para que se practiquen la prueba de ADN a través de un Laboratorio Privado dispuesto para tal fin, asumiendo ellos los costos que se generen por la práctica de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA

1